



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número (3532) de 12 de noviembre de 2021

“Por la cual se delega transitoriamente en el titular de la Subdirección de Vías Regionales, Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea y Subdirección Gestión Integral de Carreteras del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS- la competencia para adelantar la celebración de los convenios interadministrativos”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la ley 489 de 1998, 11 y 12 de la ley 80 de 1993; 21 de la ley 1150 de 2007; 86 de la Ley 1474 de 2011; inciso 1 artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 7 numerales 7.15 y 7.19 del Decreto 1292 de 2021, y de más disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la normatividad Constitucional y Legal arriba invocada, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS-, tiene la competencia y/o facultad para delegar funciones en los funcionarios de nivel directivo y asesor de la Entidad, entre otras, las relacionadas con la gestión contractual.

Que el artículo cuarto del Decreto 1292 de 2021, determina las dependencias que conforman la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías –INVÍAS-.

Que el numeral 7.15 del Decreto 1292 de 2021, establece que al Director General del INVÍAS le asiste la función de:

“Dirigir y ejercer la actividad contractual y la de ordenación del gasto de la entidad, las cuales podrá delegar de conformidad con la ley.”

Que conforme con la Jurisprudencia Constitucional, la ordenación del gasto es *“aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados”*.

Que de acuerdo con las disposiciones antes transcritas esta Dirección expidió la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021, por medio de la cual se asignó la competencia de ordenación del gasto *“para adelantar cualquiera sea su naturaleza y cuantía, los procesos de contratación de la Entidad al igual que la celebración de los convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto, que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*. en la Subdirección de Procesos de Selección Contractual.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, las entidades del orden nacional solo pueden suscribir convenios interadministrativos con entes territoriales hasta el 12 de noviembre de 2021 a medianoche.

Que teniendo en cuenta el volumen de convenio que debe suscribir el Instituto con las entidades territoriales antes del término indicado en el inicio anterior, y que la plataforma de Sistema Electrónico para la Contratación Pública -Secop II- presenta indisponibilidad desde las 3 p.m. del 12 de noviembre de 2021, generando inconvenientes que impiden suscribir los convenios a través de la plataforma transaccional.

Que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos y políticas de la Entidad es necesario realizar el referido proceso de contratación y suscripción manual se necesario delega la mencionada función en los titulares de la Subdirección de Vías Regionales, en la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea y en la Subdirección Gestión Integral de Carreteras de acuerdo con sus competencias funcionales.

Que para lo anterior, previamente, se solicitó a Colombia Compra Eficiente, la respectiva autorización la cual fue concedida a través de correo de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se delega transitoriamente en el titular de la Subdirección de Vías Regionales, Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea y Subdirección Gestión Integral de Carreteras del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS- la competencia para adelantar la celebración de los convenios interadministrativos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR transitoriamente en el titular de la **Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea** del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS la competencia para adelantar manualmente la celebración de los convenios interadministrativos de la Subdirección a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR transitoriamente en el titular de la **Subdirección de Vías Regionales** del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS la competencia para adelantar manualmente la celebración de los convenios interadministrativos de Colombia Rural.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR transitoriamente en el titular de la **Subdirección Gestión Integral de Carreteras** del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS la competencia para adelantar manualmente la celebración de los convenios interadministrativos de la Subdirección a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: En desarrollo de la función delegada en los artículos precedentes, a los delegatarios de las mencionadas dependencias les corresponde adelantar todas las actividades inherentes a los procesos contractuales del referido programa, entre estas, las siguientes:

- 1. Ordenar el gasto
- 2. Suscribir el acto administrativo de justificación de la contratación directa.
- 3. Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación.
- 4. Suscribir los convenios.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá una vigencia hasta el día 13 de noviembre de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 de noviembre de 2021



Firmado digitalmente
por JUAN ESTEBAN
ROMERO TORO

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
DIRECTOR GENERAL (E)

Proyecto:	Laura C. Santander Pineda
Aprobó:	Catalina Téllez Posada
Aprobó:	Paola Romero Martínez